Poder Judicial Nº 143 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,** nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ENVING S.R.L., RUC Nº 80013463-0,** domiciliada en la calle Benjamin Constant N° 576 e/ 14 de mayo y 15 de Agosto de esta capital, representada por el **ING. MANUEL BEDOYA,** con **Cédula de Identidad N° 530.305,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA LOS REGISTROS PUBLICOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION POR EXCEPCION P.A.C. Nº 22/2.012 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA LOS REGISTROS PUBLICOS – ID Nº 236.036",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.965 de fecha 21 de agosto de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.965 de fecha 21 de agosto de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo.
g) Los Documentos del Adjudicatario.
h) Planos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 875/2012, de fecha 23 de mayo de 2012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCION P.A.C. Nº 22/2.012 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA LOS REGISTROS PUBLICOS"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.773 de fecha 16 de mayo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.965 de fecha 21 de agosto de 2012.

enving S.R.L.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 969.393.824 (GUARANIES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) I.V.A. incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

				ENVING S.R.L.	
Ítem Nº	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
	EQUIPOS				
1	AIRE ACONDICIONADO				
1.1	Unidad Enfriadora de Agua de 90 TR, con módulo hidrónico incorporado, con dos bombas centrífugas (dual pump.)	un	1	353.970.000	353.970.000
1.2	Unidad Manejadora de Aire con gabinete horizontal, de 35,10 Kw	un	12	19.661.400	235.936.800
1.3	Válvulas motorizadas de tres vías de 1"	un	12	2.997.000	35.964.000
1.4	Válvulas de balanceo, con regulación numerada				
1.4.1	Válvulas de balanceo de 2 ½" de diámetro	un	3	1.957.500	5.872.500
1.4.2	Válvulas de balanceo de 1 ½" de diámetro	un	12	1.545.750	18.549.000
1.5	Termostatos digitales, para retorno, para monitoreo y control de las temperaturas desde PC en Sala de Control, más reserva (3 un.)	un	15	467.087	7.006.305
	MATERIALES, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA				
2	PLANTA 2 PISO				
2.1	Aire Acondicionado				
2.1.1	Ductos de chapa galvanizada con aislación tipo TB5, para manejadoras de aire.	ml	23	265.950	6.116.850
2.1.2	Desmontaje de ventiladores, ductos y rejillas de aire existentes	gl	1	3.166.830	3.166.830
2.1.3	Aislamiento y reinstalación de ductos existentes	gl	1	4.515.750	4.515.750
2.1.4	Ductos flexibles para conexión de difusores, para los fan coils	gl	1	3.166.952	3.166.952
2.1.5	Rejas tipo VAT de 60 x 35 para insuflamiento de aire	un	6	249.750	1.498.500
2.1.6	Reja de retorno tipo AR (tamaño del retorno del equipo)	un	4	128.250	513.000
2.1.7	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 75mm, con aislación	ml	78	98.888	7.713.264
2.1.8	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 63mm, con aislación	ml	2	83.666	167.332
2.1.9	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 50mm, con aislación	ml	70	70.605	4.942.350
2.1.10	Llave de paso de media vuelta de 2 ½"	un	2	207.900	415.800
2.1.11	Llave de paso de media vuelta de 1 ½"	un	8	186.300	1.490.400
2.1.12	Llave de paso de media vuelta de ½"	un	8	128.790	1.030.320

enving S.R.L.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

2.1.13	Cañerías de drenaje en PVC soldable	gl	1	1.688.715	1.688.715
2.1.14	Alzamiento de equipos	gl	1	1.919.700	1.919.700
2.1.15	Conexiones de Unidades Manejadoras de Aire	un	4	1.696.545	6.786.180
2.1.16	Materiales menores	gl	1	3.435.750	3.435.750
3	**PLANTA 3 PISO**				
3.1	**Aire Acondicionado**				
3.1.1	Ductos de chapa galvanizada con aislación tipo TB5, para manejadoras de aire	ml	23	265.950	6.116.850
3.1.2	Desmontaje de ventiladores, ductos y rejillas de aire existentes	gl	1	3.166.830	3.166.830
3.1.3	Aislamiento y reinstalación de ductos existentes	gl	1	4.515.750	4.515.750
3.1.4	Ductos flexibles para conexión de difusores, para los fan coils	gl	1	3.166.952	3.166.952
3.1.5	Rejas tipo VAT de 60 x 35 para insuflamiento de aire	un	6	249.750	1.498.500
3.1.6	Reja de retorno tipo AR (tamaño del retorno del equipo)	un	4	128.250	513.000
3.1.7	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 75mm, con aislación	ml	78	98.888	7.713.264
3.1.8	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 63mm, con aislación	ml	2	83.666	167.332
3.1.9	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 50mm, con aislación	ml	70	70.605	4.942.350
3.1.10	Llave de paso de media vuelta de 2 ½"	un	2	207.900	415.800
3.1.11	Llave de paso de media vuelta de 1 ½"	un	8	186.300	1.490.400
3.1.12	Llave de paso de media vuelta de ½"	un	8	128.790	1.030.320
3.1.13	Cañerías de drenaje en PVC soldable	gl	1	1.688.715	1.688.715
3.1.14	Alzamiento de equipos	gl	1	1.919.700	1.919.700
3.1.15	Conexiones de Unidades Manejadoras de Aire	un	4	1.696.545	6.786.180
3.1.16	Materiales menores	gl	1	3.435.750	3.435.750
4	**CUARTO PISO**				
4.1	**Aire Acondicionado**				
4.1.1	Ductos de chapa galvanizada con aislación tipo ALU10, para manejadoras de aire	ml	20	265.950	5.319.000
4.1.2	Desmontaje de ventiladores existentes	gl	1	3.166.830	3.166.830
4.1.3	Aislamiento de ductos existentes	gl	1	4.515.750	4.515.750
4.1.4	Ductos flexibles para conexión de difusores	gl	1	3.166.952	3.166.952
4.1.5	Difusores tipo DQ-2 de 60,5 x 60,5 para insuflamiento de aire	un	5	338.850	1.694.250
4.1.6	Reja de retorno tipo AR de 60,5 x 60,5	un	8	338.850	2.710.800
4.1.7	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 75mm, con aislación	ml	78	98.888	7.713.264
4.1.8	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 63mm, con aislación	ml	2	83.666	167.332
4.1.9	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 50mm, con aislación	ml	70	70.605	4.942.350
4.1.10	Llave de paso de media vuelta de 2 ½"	un	2	207.900	415.800
4.1.11	Llave de paso de media vuelta de 1 ½"	un	8	186.300	1.490.400
4.1.12	Llave de paso de media vuelta de ½"	un	8	128.790	1.030.320
4.1.13	Cañerías de drenaje en PVC soldable	gl	1	1.688.715	1.688.715
4.1.14	Alzamiento de equipos	gl	1	1.919.700	1.919.700
4.1.15	Conexiones de Unidades Manejadoras de Aire	un	4	1.696.545	6.786.180

enving S.R.L.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

4.1.16	Materiales menores	gl	1	3.435.750	3.435.750
5	SALA DE MAQUINAS Y MONTANTES DE CAÑERIAS – AIRE ACONDICIONADO				
5.1	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 110mm,con aislación especial para exterior	ml	36	207.320	7.463.520
5.2	Cañería de polipropileno soldable por termofusión, de 75mm, con aislación	ml	10	98.888	988.880
5.3	Válvula mariposa de 4"	un	2	1.539.000	3.078.000
5.4	Unión flexible de 4"	un	2	1.687.500	3.375.000
5.5	Termómetros digitales	un	2	465.750	931.500
5.6	Manómetros para baja presión, glicerina	un	2	174.015	348.030
5.7	Flow switch	un	1	940.950	940.950
5.8	Caño de propileno soldable por termofusión de 63 mm desde el tanque de expansión hasta el colector	ml	6	70.605	423.630
5.9	Alzamiento de equipos con grúa	gl	1	47.250.000	47.250.000
5.10	Provisión y montaje de tablero eléctrico para chillers: gabinete, disyuntor, contactores, otros dispositivos para mando y monitoreo, puesta a tierra	gl	1	34.763.715	34.763.715
5.11	Provisión y montaje de banco de capacitores en tablero eléctrico para chiller	gl	1	10.327.500	10.327.500
5.12	Conexiones de chillers	un	1	20.871.000	20.871.000
5.13	Materiales menores	gl	1	3.166.560	3.166.560
5.14	Puesta en marcha y pruebas del sistema	gl	1	1.019.925	1.019.925
5.15	Limpieza y tratamiento del agua del sistema	gl	1	6.166.665	6.166.665
6	SALA DE CONTROL Y OTROS				
6.1	Provisión y montaje del sistema de supervisión electrónica de los equipos de climatización, según especificaciones	gl	1	8.881.650	8.881.650
6.2	Provisión e instalación de software original que permite diagnosticar y manejar el conjunto chiller y manejadoras	gl	1	10.206.000	10.206.000
6.3	Manuales de operación y mantenimiento en idioma español	gl	1	1.680.750	1.680.750
6.4	Capacitación a funcionarios para operación y control del sistema	gl	1	2.913.165	2.913.165
TOTAL					**969.393.824**

5.3 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Anticipo: Será del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total del contrato, **EL CONTRATISTA** presentará la solicitud de pago del Anticipo junto con la Factura correspondiente y la Garantía por el valor del 100 % (cien por ciento) del valor del anticipo cuyo plazo deberá ser de 240 (doscientos cuarenta) días. **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la firma de Contrato para presentar la solicitud de pago de anticipo conjuntamente con las garantías requeridas para el efecto, caso contrario se considera como renuncia automática al cobro de Anticipo.

5.4 El pago al **CONTRATISTA** se realizará dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Fiscal del Contrato designado por **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

enving S.R.L.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.5 El pago final del 65% (sesenta y cinco por ciento) deberá ir acompañado del acta de recepción provisoria.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 50004607.**

5.8 El precio de los bienes y/o servicios conexos facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y/o servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes y/o servicios conexos a facturar.
P= Precio facturado de los bienes y/o servicios conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.10 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.11 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días calendario, que será computado a partir del día siguiente de la notificación fehaciente al **CONTRATISTA** de que el desembolso del anticipo se encuentra disponible a favor del mismo. El Acta de Inicio se labrará en el sitio de Obras al día siguiente de la notificación del desembolso del anticipo al **CONTRATISTA**.

enving S.R.L.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

7.2 **EL CONTRATISTA** podrá iniciar los trabajos de la obra independientemente a la fecha de desembolso del anticipo, a fin de adelantarse al conteo de los plazos contractuales, bajo aprobación y fiscalización de **LA CONTRATANTE**. Dicho avance anticipado en el cronograma no devengará pagos adicionales.

7.3 Los bienes y servicios proveídos por **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas del Pliego de Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de recepción provisoria y un acta de recepción definitiva.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **De Fiel Cumplimiento de Contrato**: para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de su valor, bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. Esta garantía tendrá vigencia hasta 60 (sesenta) días posteriores a la recepción definitiva. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prórroga por igual tiempo de dicha garantía.

9.2 **De Anticipo:** De todos los anticipos a ser recibidos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total de los mismos, por un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato que impidan la devolución total de los anticipos, implican la prórroga de la garantía de anticipo, por igual tiempo de plazo prorrogado.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.

enving S.R.L.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 (setenta y dos horas) horas luego de la recepción de la nota de solicitud por parte de **LA CONTRATANTE**, o reemplazar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos y a la ejecución de los trabajos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor del bien en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

enving S.R.L.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 13 (trece) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de setiembre de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR LA EMPRESA: ENVING S.R.L.

enving S.R.L.

ING. MANUEL BEDOYA

PLANOS

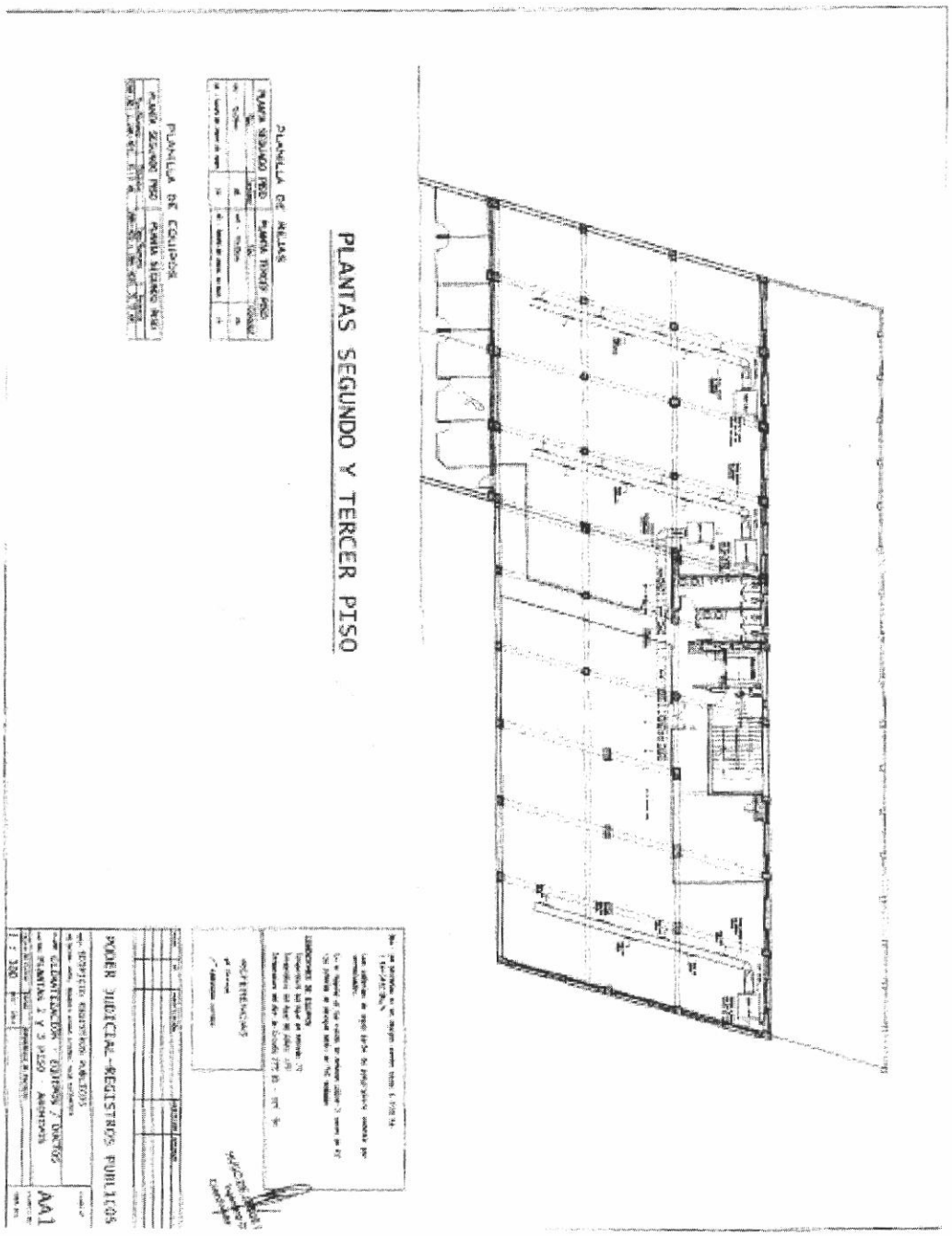
PLANTAS SEGUNDO Y TERCER PISO
PLANILLA DE HELIAS
PLANILLA DE EQUIPOS
PODER JUDICIAL-REGISTROS PUBLICOS
PLANTAS 2 Y 3 PISO
A01

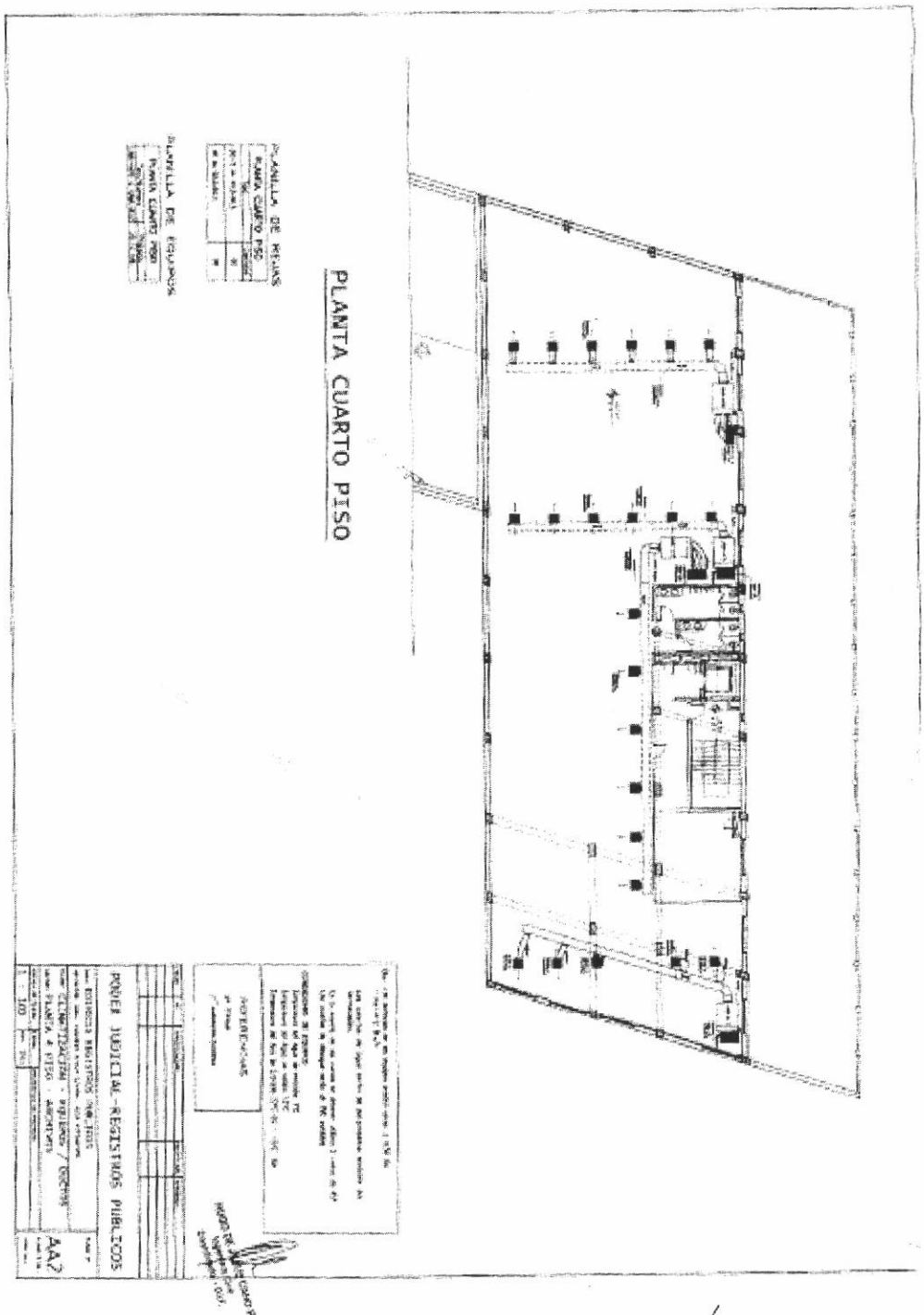

enving S.R.L.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

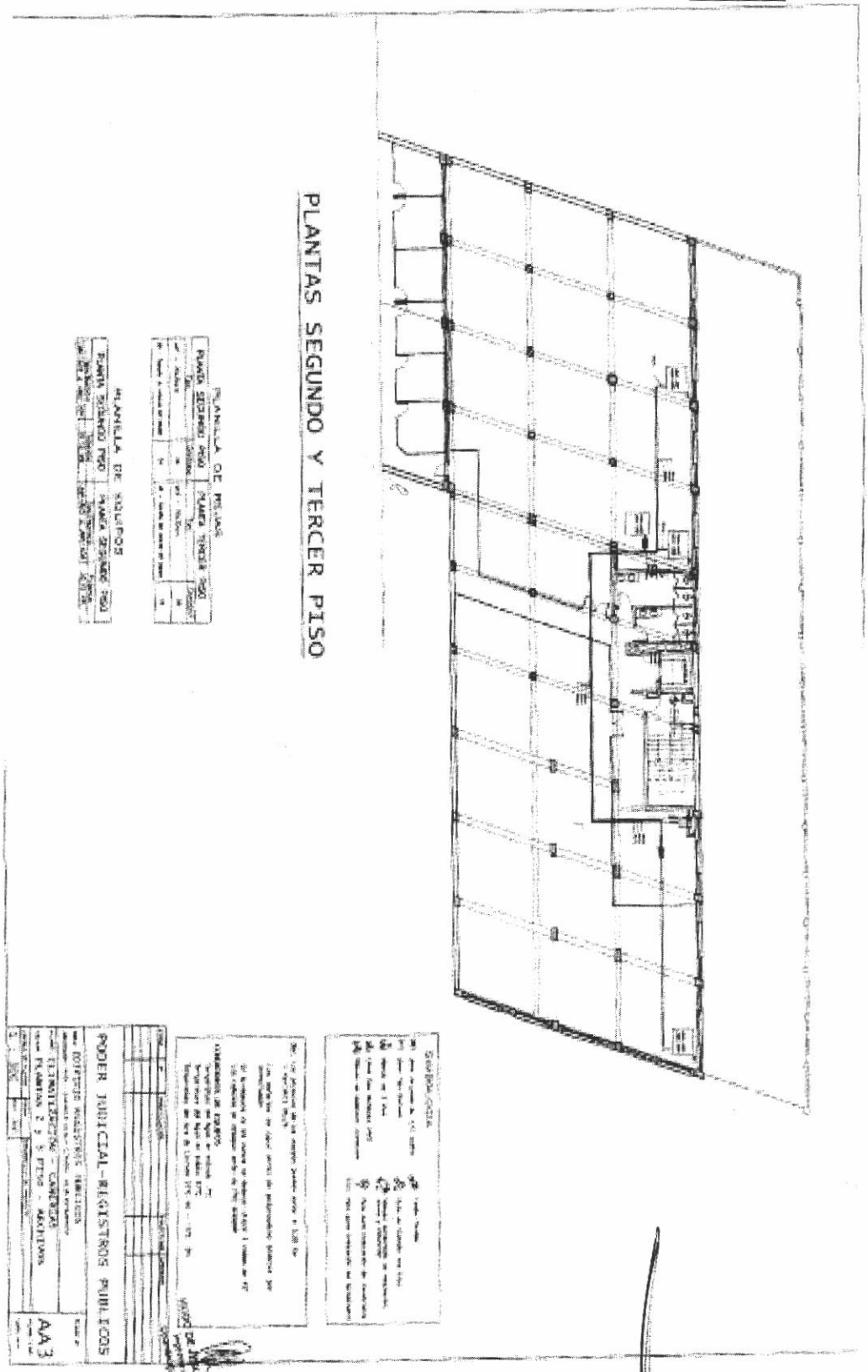

Irving S.R.L.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

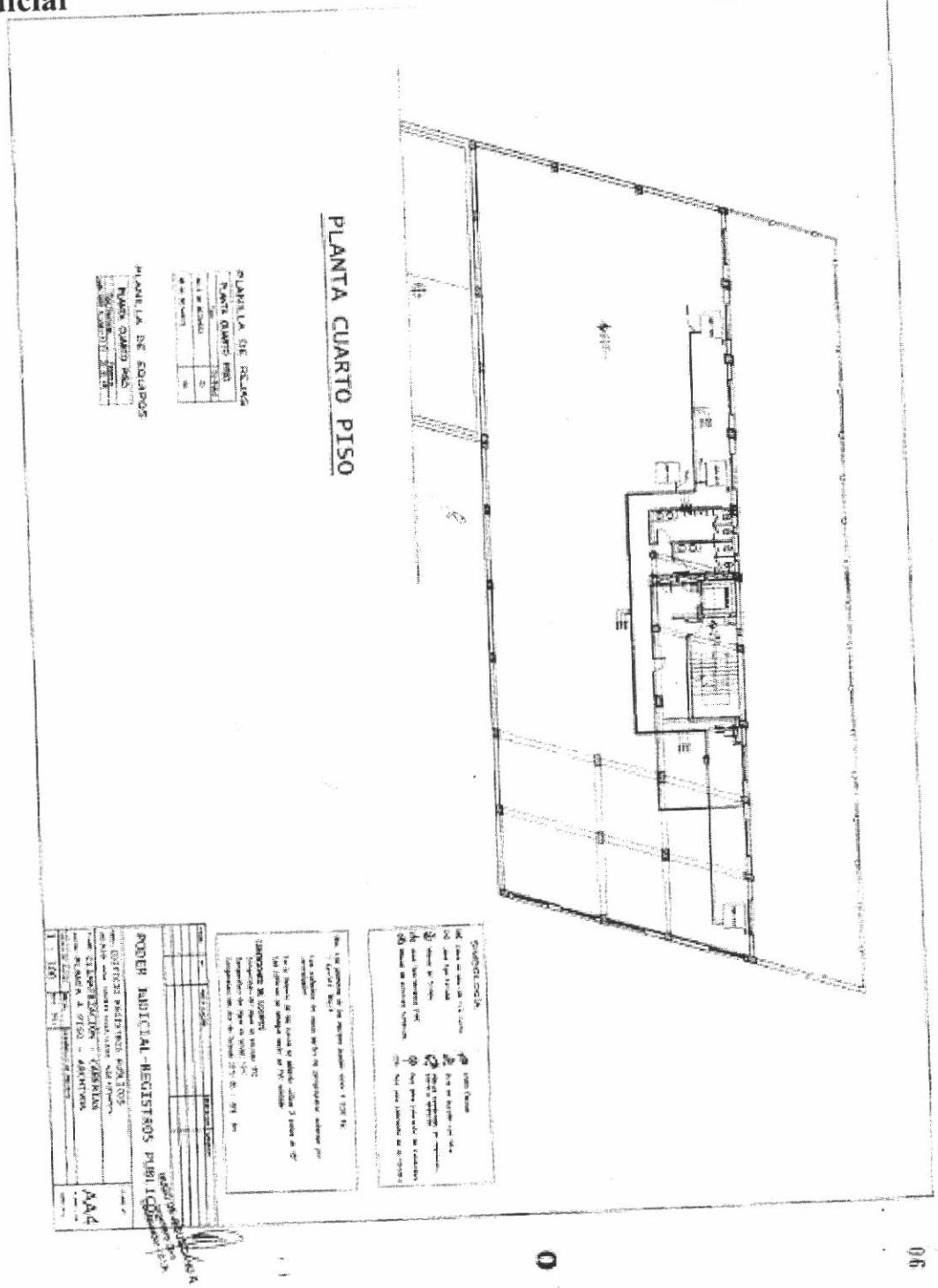
PLANTA CUARTO PISO
PLANILLA DE EQUIPOS
PLANILLA DE EQUIPOS
PODER JUDICIAL-REGISTROS PUBLICOS

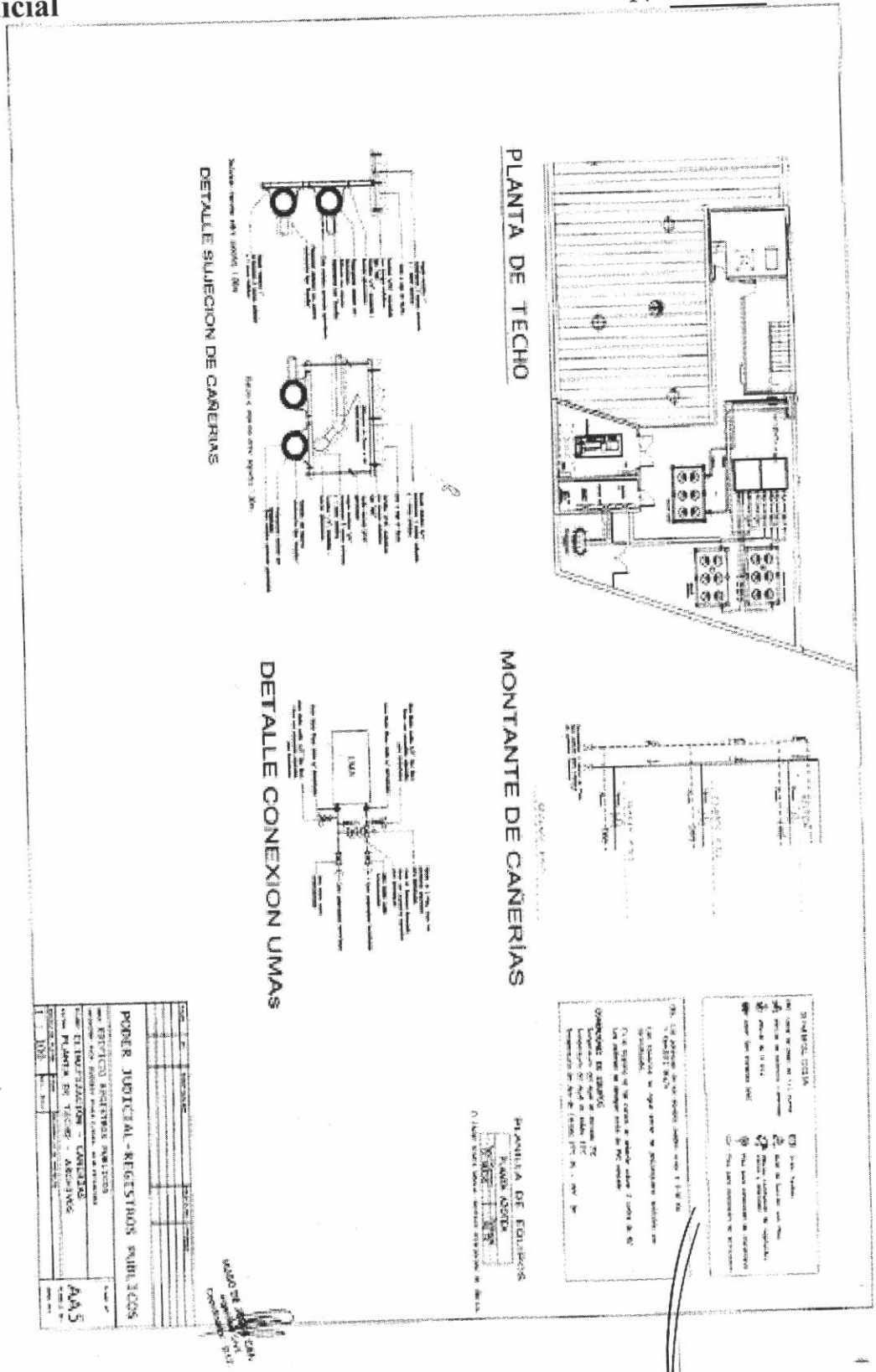

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia